

REGLAMENTO DE LA SUBASTA

CONDICIONES GENERALES

- 1°. Siendo una Subasta encaminada a la promoción de explotaciones, la presentación de animales a la misma queda reservada a ganaderías a título individual.
- 2°. Siendo una Subasta abierta se podrán presentar animales de todas las edades sea cual fuere su estado o sexo.
- 3°. Las ganaderías que deseen concurrir con animales a esta Subasta, deberán comunicarlo a la Organización de la misma, por medio de la cédula de inscripción dispuesta a tal efecto.
- 4°. A fin de poder confeccionar el catálogo de la Subasta, los ganaderos que presenten animales, estarán obligados a presentar, junto con la solicitud de inscripción, fotocopia del certificado de registro y carta genealógica.
- 5°. Los animales deberán contar con las suficientes condiciones de presentación y doma que permitan su exhibición en el ring de subastas.

CONDICIONES SANITARIAS

- 6°. Todos los animales a subastar procederán de establos oficialmente saneados, esto es, exentos de tuberculosis, brucelosis y leucosis bovina y en los que no se habrá detectado ninguna enfermedad infectocontagiosa de declaración obligatoria en el último año.
- 7°. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto anterior, los ganaderos estarán obligados a presentar los correspondientes certificados, expedidos por el órgano oficial competente, que así lo acrediten.

CONDICIONES GENEALÓGICAS

- 8°. Es condición obligatoria, para ser admitidos a subasta, que los animales presentados estén inscritos en el libro genealógico de la raza Frisona.
- 9°. Los animales admitidos a subasta deberán estar inscritos en el Registro Definitivo.

CONDICIONES DE TASACIÓN

10°. Se nombrará una comisión técnica que, de acuerdo con el propietario de los animales a subastar, acordará un precio mínimo de venta.

11°. Si el precio mínimo de venta exigido por el ganadero es claramente exagerado o cuando un animal presente cualquier tipo de problema, esta comisión técnica podrá rechazar su inscripción en la Subasta.

12°. Cuando el precio de remate de un animal, sea inferior al mínimo establecido entre el ganadero y la comisión técnica, éste podrá ser retirado por su propietario y no ser adjudicado.

CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN

13°. Podrá ser comprador toda persona física o jurídica que lo desee.

14°. Los animales serán adjudicados al comprador que más hubiese pujado por ellos.

15°. Se subvencionará al comprador del animal por parte de la Organización de acuerdo con las siguientes tarifas:

- de 0 a 10 meses de edad, 10.000 ptas.
- de 11 a 18 meses de edad, 20.000 ptas.
- de más de 19 meses de edad, 25.000 ptas.

16°. En caso de que el precio alcanzado por un animal sea inferior al establecido entre el vendedor y la comisión técnica (art. 12) éste tendrá la opción de rechazar la oferta.

17°. Todo comprador al que se le adjudique un animal, vendrá obligado a hacerse cargo del mismo previo pago de los impuestos correspondientes a la transacción.

18°. Sólo se podrá anular una venta en el caso de animales que no cumplan las condiciones de pedigrí o gestación expuestas públicamente durante la Subasta.

19°. Si algún comprador o vendedor infringe el presente reglamento, se le exigirán daños y perjuicio que legalmente hubiere lugar.